



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22-2058

para formalizar un contrato de selección múltiple para la adquisición de Hormigón Asfáltico tipo S (12) (75) y Líquido Bituminoso HX para el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 25 de octubre de 2021, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22-2058, la cual tiene como propósito formalizar un contrato de selección múltiple para la adquisición de Hormigón Asfáltico tipo S (12) (75) y Líquido Bituminoso HX para el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 22-2058, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha para la entrega de oferta y la fecha del Acto de Apertura.

I. Trámite Procesal.

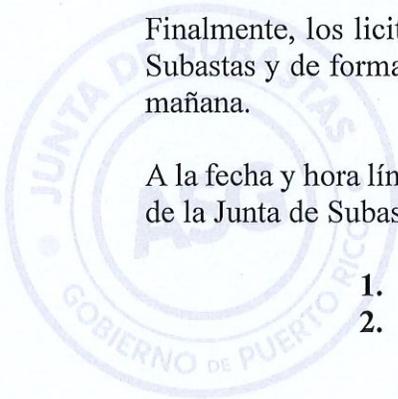
Según lo enunciado en el Pliego de esta Subasta, el 2 de noviembre de 2021 se llevó a cabo la reunión virtual pre-subasta. Asimismo, se estableció que la pre-subasta era compulsoria para todo aquel interesado en presentar oferta. El 12 de noviembre de 2021, se remitió la minuta de la reunión a los doce (12) licitadores que participaron de esta.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas físicamente en la Oficina de la Junta de Subastas y de forma electrónica en o antes del jueves, 18 de noviembre de 2021, a las 8:30 de la mañana.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta había recibido de forma física en la Oficina de la Junta de Subastas seis (6) ofertas de licitadores. Estas ofertas fueron presentadas por:

- 1. Professional Asphalt, LLC**
- 2. R & F Asphalt Unlimited, Inc.**

Handwritten signature in blue ink.



3. **Puerto Rico Asphalt, LLC**
4. **A&M Solutions, LLC**
5. **Super Asphalt Pavement**
6. **Transporte Rodríguez Asfalto**

El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día a las 9:30 a.m. de forma virtual, conforme se había establecido en el Pliego. Participaron de este Acto, los representantes de cuatro (4) compañías de las que presentaron ofertas.

El 23 de noviembre de 2021, la Junta de Subastas remitió para la evaluación del Especialista del Área de Adquisiciones de la ASG el expediente con las seis (6) ofertas recibidas. Así también, se remitió de manera electrónica las referidas ofertas al Departamento de Transportación y Obras Públicas para su evaluación.

Recibidas las ofertas, la Unidad de Especificaciones y el Área de Compras de la ASG, así como la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente emitió su recomendación mediante comunicación escrita el 3 de diciembre de 2021. Así las cosas, el 13 de diciembre de 2021 fue recibido en la Secretaria de la Junta de Subastas el expediente con las evaluaciones. De igual forma, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál propuesta cumplía con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22-2058, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las seis (6) ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) el término de entrega; y (5) cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar cuál oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo se tomó en consideración el precio, sino también el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22-2058, fueron desarrolladas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Entre las Condiciones Especiales que incluía esta Subasta se encontraban, en otros; el recogido en planta será no más tarde de las 8:30 am; deberán notificar con anticipación la no disponibilidad del asfalto; tendrán que notificar por lo menos con quince (15) días de anticipación el cierre de la planta; en la adjudicación se considerará la ubicación y distribución de las plantas con relación a las facilidades y vehículos del DTOP para el recogido; la subasta se adjudicará por cada Oficina Regional; una certificación de la ubicación de las plantas; se podrá seleccionar más de una compañía por Región; entre otros. Además, el

asfalto que estos presenten en su oferta tiene que cumplir con el Artículo 2. B de la Ley Número 114-2014 que dispone:

Artículo 2. En todo proyecto de construcción o reparación de vías, caminos, u obras públicas en que el dueño de obra sea cualquier agencia, corporación pública, o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con excepción de los municipios, se utilizarán materiales reciclados localmente, como parte de la materia prima necesaria para su construcción.

Disponiéndose, que los materiales reciclados a que se refiere esta Ley son los siguientes:

a) Neumáticos usados ...

b) Asfalto reciclado — Reclaimed Asphalt Pavement (RAP por sus siglas en inglés) Se utilizará para la pavimentación y repavimentación de carreteras estatales. El mismo constituirá el veinte por ciento (20%) del asfalto total a utilizarse en la obra...

Así también, la oferta tenía que estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad de ciento cincuenta mil (\$150,000.00) dólares a nombre de la Administración de Servicios Generales; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) la tabla de cotizar en el documento provisto; (4) carta de presentación; entre otros. Estos requisitos eran indispensables para que la oferta pudiese ser evaluada en sus méritos por esta Junta de Subastas. El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, debían ser incluidos al someter las propuestas.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, la Sección VI de las Especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22-2058, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“...la ASG se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan, y es beneficioso para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

En su recomendación el Departamento de Transportación y Obras Públicas estableció que entre los parámetros que evaluaron se encontraba, el precio, cantidad de plantas y su localización. Señala que “*el material de asfalto solicitado debe ser usado con prontitud, esto porque puede afectarse por condiciones de enfriamiento (temperatura) o humedad por lluvia*”. Es por ello, que la localización de las plantas fue uno de los criterios que el Departamento tomó en consideración al realizar su análisis. Toda vez, que “*el factor distancia y el tiempo en desplazarse al área a trabajar podría afectar el material recogido*”.

Por otra parte, en cuanto al líquido bituminoso su recomendación fue por el precio por galón y la cantidad de plantas, la distancia no fue un criterio a considerar.

Luego de que esta Junta evaluará las ofertas y las referidas recomendaciones, hemos determinado acoger la recomendación del Departamento y en parte las realizadas por la Unidad de Especificaciones y el Área de Compras de la ASG, por las razones que esbozaremos más adelante.

III. Licitadores Agraciados.

Luego de realizar la evaluación de las seis (6) ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22-2058, la Junta de Subastas, en su reunión celebrada el 23 de diciembre de 2021, determina que las ofertas recibidas que mejor responden a los intereses del Gobierno de Puerto Rico son las presentadas por:

Para la partida número 1:

Puerto Rico Asphalt, LLC en la región de San Juan, Arecibo, Ponce, Guayama y Humacao.

Super Asphalt Pavement en la región de San Juan, Arecibo, Aguadilla, Guayama, Ponce y Humacao.

Transporte Rodríguez Asfalto en la región de Arecibo, Aguadilla, Mayagüez y Ponce

Para la partida número 2:

Puerto Rico Asphalt, LLC en la región de San Juan, Humacao, Guayama, Ponce, Mayagüez, Aguadilla y Arecibo.

Transporte Rodríguez Asfalto en la región de Ponce, Mayagüez, Aguadilla y Arecibo.

Las compañías aquí mencionadas son las que mejor responden a las necesidades y requisitos del Estado. En términos generales cumplieron con las instrucciones, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 22-2058.

Los Licitadores Agraciados presentaron con sus ofertas los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nuestra consideración, la fianza de licitación a nombre de la Administración de Servicios Generales, la tabla de cotizar provista, la Oferta del Licitador debidamente firmada y la carta de presentación, entre otros.

La compañía Puerto Rico Asphalt, LLC cuenta con cuatro plantas según lo detalla en su oferta, estas están ubicadas en los municipios de Carolina, Caguas, Barranquitas y Salinas. El precio por tonelada presentado según las regiones adjudicadas para la Partida Número 1 fueron, San Juan

\$74.90; Humacao \$77.00; Guayama \$75.00; Ponce \$75.00 y Arecibo \$75.00, a lo que se le descuenta un 10% a 15% de Ley de Preferencia. La garantía establecida es por “1 año en la calidad del producto”. En cuanto al término de entrega Puerto Rico Asphalt, dispuso de “inmediata”.

La oferta presentada por Puerto Rico Asphalt en la partida número 2 para las siete regiones fue por \$5.45 por galón. La garantía ofrecida para esta partida es por “1 año en la calidad del producto” y su entrega “inmediata”.

Super Asphalt Pavement en su propuesta certificó que cuenta con cinco plantas de asfalto, ubicadas en Guaynabo, Canóvanas, Toa Alta, Hatillo y Salinas. Su precio por tonelada según su oferta para la Partida Número 1 en las regiones adjudicadas: San Juan \$77.00; Arecibo \$78.00; Aguadilla \$78.00; Guayama \$77.00; Ponce \$80.00 y Humacao \$80.00, a lo que se le descuenta el 15% de Ley de Preferencia. En lo referente al término de entrega dispuso, “inmediatamente luego de recibir la orden de compra”. Su garantía es por un (1) año.

Transporte Rodríguez Asfalto, cuenta con seis (6) plantas localizadas en: Aguada, Arecibo, Cabo Rojo, Hormigueros, Manatí y Ponce. El precio ofrecido por tonelada para la Partida Número 1 según las regiones adjudicadas: Arecibo \$80.00; Aguadilla \$82.00; Mayagüez \$85.00 y Ponce \$79.00.

En cuanto a la partida número 2 en las regiones que presentó oferta, el precio por galón por región: Ponce \$5.00; Mayagüez \$7.00; Aguadilla \$7.00 y Arecibo \$7.00, sin por ciento de Ley de Preferencia. El término de entrega ofrecido en la tabla de cotizar: “inmediata”.

Así las cosas, el inciso 7 de la Sección III del Pliego de la Subasta dispone que: “[1]a buena pro se otorgará a aquel licitador responsable cuya oferta cumpla con las Instrucciones Generales, Términos, Condiciones, Especificaciones y cuyos precios sean convenientes para el Gobierno de Puerto Rico”.

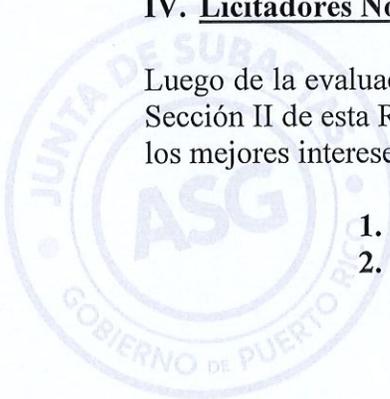
Siendo esto así, dentro del marco de las facultades conferidas, velando siempre por el mejor bienestar y el uso de los fondos públicos hemos colegido obviar estos requisitos por las razones ante expresadas.

Por tanto, y tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado aquí dispuesto representa el mejor valor para el Gobierno, siendo a su vez la más económica de todas las propuestas presentadas.

IV. Licitadores No Agraciados.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representan los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico en las ofertas presentadas por:

1. Professional Asphalt, LLC
2. R & F Asphalt Unlimited, Inc.



3. Puerto Rico Asphalt, LLC en la región de Aguadilla y Mayagüez en la Partida Número 1.
4. A&M Solutions, LLC
5. Super Asphalt Pavement en la región de Mayagüez en la Partida Número 1 y en la Partida Número 2 para las siete (7) regiones.

A continuación, explicamos las razones por las cuales se rechazan las ofertas presentadas por estos Licitadores.

La Junta de Subastas dentro de su evaluación de las referidas ofertas, tomó en consideración entre otros factores, la distancia en que se encontraban las plantas de asfalto. La razón para ello se fundamenta, en que el asfalto es un material que debe ser usado con prontitud. El tiempo que transcurra desde que se recoge en la planta hasta su destino final puede afectar el asfalto por la temperatura que debe mantener este material.

Así también, el precio ofertado fue uno de los criterios que se consideraron en el análisis de esta Subasta. Cabe señalar, aun cuando la oferta presentada tenga un por ciento de la Ley de Preferencia, no implica que es el mejor valor. Así ha sido reconocido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Super Asphalt Pavement, Corp. vs, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de PR, 2021 TSPR 45*, en lo pertinente dispuso:

...si el licitador que posea el parámetro de preferencia resulta con la propuesta más baja "el precio a pagar será el licitado antes de aplicar la preferencia" ..

...

..Si bien es cierto que el propósito de la Ley Núm. 14-2004 es promover el desarrollo y fortalecimiento de la industria puertorriqueña y que los productos locales puedan tener una participación efectiva en el mercado de compras del Gobierno sus efectos no pueden ser en detrimento al erario ni contrarios al interés público. Ese razonamiento esta apoyado en el Art. 3 de la Ley 14-2004 que especifica que para adelantar esa política pública se utilizarán "todos los mecanismos dentro de los parámetros constitucionales, gubernamentales y económicos disponibles"

Por otro lado, los factores que se utilizaron al evaluar la partida número 2, entre otros fueron, las plantas disponibles y el precio ofertado. La distancia no fue un factor determinante, al momento de evaluar las ofertas.

Ante lo ya enunciado, pasemos a discutir cada una de las ofertas que no representan los mejores intereses para el Gobierno de Puerto Rico.

La compañía Professional Asphalt, LLC, cumplió con los términos y condiciones establecidos para esta Subasta. Según fue certificado en su propuesta, cuenta con una Planta ubicada en el muelle de Puerto Nuevo Lote B en el Municipio de San Juan. Este presentó oferta para tres regiones en la partida número 1. Su oferta por precio por tonelada fue \$90.00 para San Juan, Guayama y Arecibo a lo que se le descuenta el 15 % de Ley de Preferencia. Para las restantes regiones presentó un No Bid.

De igual forma presentó oferta para la partida número 2, en la región de San Juan, Guayama y Arecibo. El precio ofertado por galón para estas regiones fue por \$12.00, a lo que se le descuenta el 15 % de Ley de Preferencia. En el término de entrega para ambas partidas dispuso, "*Tan pronto sea solicitado*" y una garantía por 30 días. Aunque no incluyó en la tabla provista la marca y modelo, esta información se encuentra en la literatura provista en su propuesta.

Luego de evaluar la oferta presentada por Professional, esta no representa el mejor valor para el Gobierno. Su precio por tonelada para el asfalto es entre \$10.00 a \$15.90 más que los Licitadores Agraciados. Por otro lado, el precio por galón del líquido bituminoso fluctúa entre \$5.00 a \$7.00 más que los Licitadores Agraciados.

La oferta presentada por R & F Asphalt Unlimited, no cumplió con las instrucciones provistas en el pliego de esta Subasta en la Parte I en el inciso **10. Firma en la Oferta** dispone:

10. FIRMAS EN LA OFERTA.

La oferta tendrá que estar firmada con tinta indeleble o bolígrafo color azul en el espacio provisto para ello por la persona registrada en el RUL o su representante autorizado. Se autoriza la firma electrónica del licitador en la oferta presentada.

Los licitadores no-registrados en el RUL, deberán cumplimentar el Formulario ASG 673, ASG 674 o el ANEJO 2 que se hace formar parte de este pliego, según corresponda.

No cumplir con estos requisitos constituirá el rechazo de la oferta.

Es decir, R & F Asphalt Unlimited no completó el Anejo 1 provisto en la página 18 del Pliego para esta Subasta, por tanto, su oferta fue rechazada.

Puerto Rico Asphalt, cumplió con los términos y condiciones para esta Subasta. En su oferta presentada para la partida número 1 en lo correspondiente a la región de Aguadilla y Mayagüez, el precio por tonelada para ambas fue por \$80.00, a lo que se le descuenta un 10% a 15% de Ley de Preferencia. Cuando evaluamos la ubicación de las plantas de Puerto Rico Asphalt para estas dos regiones, concluimos que esta compañía no cuenta con unas facilidades que estén a una distancia razonable de las regiones, para poder ser consideradas como proveedor de asfalto.

La oferta presentada por A&M Solutions, no cumple con las condiciones requeridas en el pliego de esta subasta. Es decir, en la Parte VII. Condiciones Especiales en el inciso 6, dispone: "*Se incluirá mapa de distribución de municipios por Oficinas Regionales. Además, se someterá una **certificación de la ubicación de las plantas** y distancia a las Oficinas Regionales de la Directoría de Obras Públicas*". La compañía A&M Solutions, no presentó junto a su oferta esta certificación. En consecuencia, la Junta no puede determinar si A&M Solutions cuente con una Planta de Asfalto. Es por ello, que esta oferta no fue evaluada para esta subasta.

Super Asphalt Pavement cumplió con los términos y condiciones que fueron requeridos para esta subasta. La oferta presentada para la partida número 1 para la región de Mayagüez fue por \$85.00,

a lo que se le descuenta el 15% de Ley de Preferencia. Al igual que Puerto Rico Asphalt, cuando consideramos la ubicación de sus plantas, esta no cuenta con una distribuidora de asfalto cerca de esta región. Esta Junta no lo consideró como un proveedor hábil para esta región.

En cuanto a la oferta presentada para la Partida Número 2 para las siete regiones, esta fue por \$10.00 el galón a lo que se le descuenta el 15% de Ley de Preferencia. Cuando lo comparamos con los Licitadores Agraciados para esta partida su oferta es entre \$1.50 a \$3.50 más por galón. Su precio no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Junta de Subastas de la ASG, entiende que las ofertas presentadas por los licitadores descritos en la sección IV de esta Resolución, no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") de ciento cincuenta (\$150,000.00) mil dólares para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato. La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VII. Conclusión.

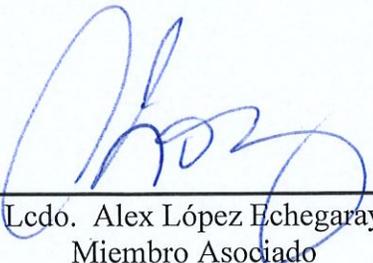
Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Silva Torres, Toro Chiqués y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.





Sra. Ana M. Silva Torres
Miembro Asociado



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

CERTIFICO: Que hoy 23 de diciembre de 2021, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22-2058.

Professional Asphalt, LLC

pasphalt2016@gmail.com

R & F Asphalt Unlimited, Inc.

agomez@empresasrobles.com
jrobles@empresasrobles.com
yrobles@empresasrobles.com

Puerto Rico Asphalt, LLC

ventas@prasphalt.com
subasta@prasphalt.com

A&M Solutions, LLC

aymsolutionsllc@gmail.com

Super Asphalt Pavement

admin@superasphalt.net

Transporte Rodríguez Asfalto

lserrano@empresasrodriguez.page



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria



ANEJO I

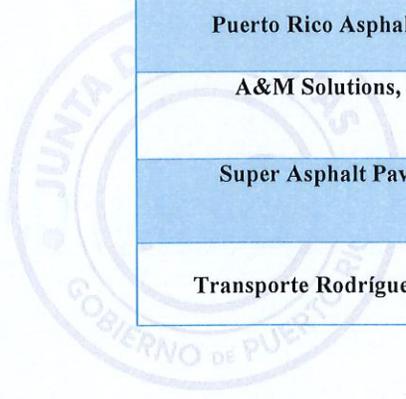
Región San Juan

<u>Licitador</u>	<u>Partida número 1</u>	<u>Partida número 2</u>	<u>% Lev de Preferencia</u>	<u>Garantía</u>	<u>Término de Entrega</u>
Professional Asphalt, LLC	\$90.00	\$12.00	15% (para ambas partidas)	30 días	Tan pronto sea solicitado
R & F Asphalt Unlimited, Inc.	\$85.00	\$6.00	15% (solo partida número 1)	N/A	Según orden de compra
Puerto Rico Asphalt, LLC	\$74.90	\$5.45	15% or 10% (solo partida número 1)	1 año en calidad del producto	Inmediata
A&M Solutions, LLC	N/B				
Super Asphalt Pavement	\$77.00	\$10.00	15% (para ambas partidas)	1 año	Inmediatamente luego de recibir la orden de compra
Transporte Rodríguez Asfalto	N/B				

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Región Humacao

<u>Licitador</u>	<u>Partida número 1</u>	<u>Partida número 2</u>	<u>% Lev de Preferencia</u>	<u>Garantía</u>	<u>Término de Entrega</u>
Professional Asphalt, LLC	N/B				
R & F Asphalt Unlimited, Inc.	\$85.00	\$6.00	15% (solo partida número 1)	N/A	Según orden de compra
Puerto Rico Asphalt, LLC	\$77.00	\$5.45	15% or 10% (solo partida número 1)	1 año en calidad del producto	Inmediata
A&M Solutions, LLC	N/B				
Super Asphalt Pavement	\$80.00	\$10.00	15% (para ambas partidas)	1 año	Inmediatamente luego de recibir la orden de compra
Transporte Rodríguez Asfalto	N/B				



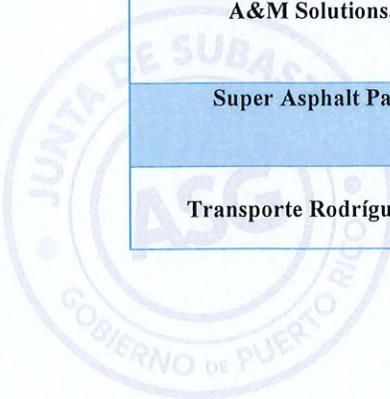
Región Guayama

<u>Licitador</u>	<u>Partida número 1</u>	<u>Partida número 2</u>	<u>% Lev de Preferencia</u>	<u>Garantía</u>	<u>Término de Entrega</u>
Professional Asphalt, LLC	\$90.00	\$12.00	15% (para ambas partidas)	30 días	Tan pronto sea solicitado
R & F Asphalt Unlimited, Inc.	\$85.00	\$6.00	15% (solo partida número 1)	N/A	Según orden de compra
Puerto Rico Asphalt, LLC	\$75.00	\$5.45	15% or 10% (solo partida número 1)	1 año en calidad del producto	Inmediata
A&M Solutions, LLC	\$128.00	\$5.00	N/A	1 año	1 año
Super Asphalt Pavement	\$77.00	\$10.00	15% (para ambas partidas)	1 año	Inmediatamente luego de recibir la orden de compra
Transporte Rodríguez Asfalto	N/B				

Región Ponce

<u>Licitador</u>	<u>Partida número 1</u>	<u>Partida número 2</u>	<u>% Lev de Preferencia</u>	<u>Garantía</u>	<u>Término de Entrega</u>
Professional Asphalt, LLC	N/B				
R & F Asphalt Unlimited, Inc.	\$85.00	\$6.00	15% (solo partida número 1)	N/A	Según orden de compra
Puerto Rico Asphalt, LLC	\$75.00	\$5.45	15% or 10% (solo partida número 1)	1 año en calidad del producto	Inmediata
A&M Solutions, LLC	\$128.00	\$5.00	N/A	1 año	1 año
Super Asphalt Pavement	\$80.00	\$10.00	15% (para ambas partidas)	1 año	Inmediatamente luego de recibir la orden de compra
Transporte Rodríguez Asfalto	\$79.00	\$5.00	15% (solo partida número 1)	N/A	Inmediato

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

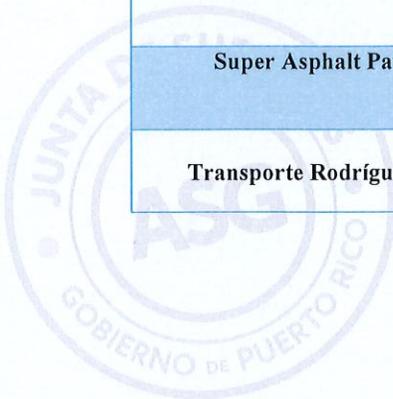


Región Mayagüez

<u>Licitador</u>	<u>Partida número 1</u>	<u>Partida número 2</u>	<u>% Lev de Preferencia</u>	<u>Garantía</u>	<u>Término de Entrega</u>
Professional Asphalt, LLC	N/B				
R & F Asphalt Unlimited, Inc.	\$85.00	\$6.00	15% (solo partida número 1)	N/A	Según orden de compra
Puerto Rico Asphalt, LLC	\$80.00	\$5.45	15% or 10% (solo partida número 1)	1 año en calidad del producto	Inmediata
A&M Solutions, LLC	\$128.00	\$5.00	N/A	1 año	1 año
Super Asphalt Pavement	\$85.00	\$10.00	15% (para ambas partidas)	1 año	Inmediatamente luego de recibir la orden de compra
Transporte Rodríguez Asfalto	\$85.00	\$7.00	15% (solo partida número 1)	N/A	Inmediato

Región Aguadilla

<u>Licitador</u>	<u>Partida número 1</u>	<u>Partida número 2</u>	<u>% Lev de Preferencia</u>	<u>Garantía</u>	<u>Término de Entrega</u>
Professional Asphalt, LLC	N/B				
R & F Asphalt Unlimited, Inc.	\$85.00	\$6.00	15% (solo partida número 1)	N/A	Según orden de compra
Puerto Rico Asphalt, LLC	\$80.00	\$5.45	15% or 10% (solo partida número 1)	1 año en calidad del producto	Inmediata
A&M Solutions, LLC	\$128.00	\$5.00	N/A	1 año	1 año
Super Asphalt Pavement	\$78.00	\$10.00	15% (para ambas partidas)	1 año	Inmediatamente luego de recibir la orden de compra
Transporte Rodríguez Asfalto	\$82.00	\$7.00	15% (solo partida número 1)	N/A	Inmediato



[Handwritten signatures in blue ink]

Región Arecibo

<u>Licitador</u>	<u>Partida número 1</u>	<u>Partida número 2</u>	<u>% Ley de Preferencia</u>	<u>Garantía</u>	<u>Término de Entrega</u>
Professional Asphalt, LLC	\$90.00	\$12.00	15% (para ambas partidas)	30 días	Tan pronto sea solicitado
R & F Asphalt Unlimited, Inc.	\$85.00	\$6.00	15% (solo partida número 1)	N/A	Según orden de compra
Puerto Rico Asphalt, LLC	\$75.00	\$5.45	15% or 10% (solo partida número 1)	1 año en calidad del producto	Inmediata
A&M Solutions, LLC	\$128.00	\$5.00	N/A	1 año	1 año
Super Asphalt Pavement	\$78.00	\$10.00	15% (para ambas partidas)	1 año	Inmediatamente luego de recibir la orden de compra
Transporte Rodríguez Asfalto	\$80.00	\$7.00	15% (solo partida número 1)	N/A	Inmediato

